

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003027-2022-00751-00

CONSTANCIA:

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN** propuesto por el demandante CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS – CORFAS a través del escrito obrante en el expediente digital.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (03) días los cuales empiezan a correr el día 23 de octubre de 2023 y termina el 25 de octubre de 2023.

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga-Santander

Radicado: 680014003027-2022-00751-00

El suscrito profesional del derecho JETNER OMAR FUENTES VARGAS, quien actúa en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN del auto del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se decreta la terminación por desistimiento tácito en el presente proceso.

El despacho argumenta su decisión, haciendo alusión a que presuntamente no se ha cumplido con el requerimiento efectuado mediante auto del 12 de julio de 2023, en el cual

"(...) se requirió a la parte demandante, para que cumpliera con la carga procesal de adelantar las diligencias pertinentes a efectuar la notificación física del curador ad litem de la demandada ROSALBA AMAYA ROJAS en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de enero de 2023.

En este orden de ideas, el despacho echa de menos la notificación de la demandada ROSALBA AMAYA ROJAS en consecuencia se colige que la parte actora, no atendió a cabalidad lo ordenado por este Juzgado."

En razón a lo anterior, considera pertinente el suscrito, realizar una recopilación de las actuaciones adelantadas:

1. El día 25 de mayo de 2023, el suscrito remitió al despacho constancia de las notificaciones enviadas a los demandados, con resultado positivo.
2. Mediante auto del 5 de junio de 2023, el despacho requirió realizar nuevamente la notificación de la señora ROSALBA AMAYA ROJAS, por existir un error en la radicación del proceso, en la notificación remitida anteriormente.
3. El día 11 de julio de 2023, el suscrito remitió al despacho, constancia de las notificaciones enviadas nuevamente y en debida forma a los demandados, en el cual la notificación de la señora ROSALBA AMAYA ROJAS, se puede evidenciar resultado con novedad "DESCONOCIDO" por parte de la empresa de correo certificada.
4. Mediante auto del 12 de julio de 2023, requiere el despacho a la parte demandante para que se de el trámite de notificación de la demandada ROSALBA AMAYA ROJAS. (Siendo importante aclarar que está ya se había remitido al despacho.)
5. El 28 de septiembre de 2023, se envía impulso procesal al despacho, para pronunciarse respecto a las notificaciones allegadas el 11 de JULIO DE 2023.
6. Mediante auto del 29 de septiembre de 2023, el juzgado decreta terminación de proceso por desistimiento tácito.

Tras realizar una recopilación de los hechos, no entiende el suscrito, el porque el despacho adelanta la terminación del proceso por desistimiento tácito, cuando se ha cumplido con la carga impuesta por éste, como se puede comprobar en el expediente, habiéndose remitido con anterioridad las notificaciones correspondientes a los demandados, y estando a la espera de la manifestación por parte del despacho para el emplazamiento de la demandada ROSALBA AMAYA o lo que considere pertinente.

Igualmente, desconoce el suscrito a que se refiere el despacho al enunciar en el auto *"diligencias pertinentes a efectuar la notificación física del curador ad litem de la demandada ROSALBA AMAYA ROJAS"*, cuando a la fecha no existe auto que designara tal figura.

Es así pues, que se evidencia que a la fecha se ha cumplido con los requerimientos efectuados por parte del juzgado, y por el contrario ha sido éste quien no ha tenido en cuenta las actuaciones judiciales adelantadas, por lo que solicito respetuosamente se reponga el auto en mención.

Atentamente,

JETNER OMAR FUENTES VARGAS

C.C. Nro. 74.860.533 de Yopal (Casanare)

T.P. Nro. 241055 del C.S. de la J.